

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/254/2018.

QUEJOSO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

PROBABLES INFRACTORES:
ARMANDO NIETO HERNÁNDEZ,
EVELYN MAYEN GONZÁLEZ,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
VIA RADICAL.

MAGISTRADO PONENTE: DR. EN
D. CRESCENCIO VALENCIA
JUÁREZ.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de agosto de dos mil dieciocho.

VISTO, el proveído dictado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483, 485, fracción II del Código Electoral del Estado de México, 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se acuerda:

I. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y atendiendo a que en el presente procedimiento especial sancionador, se denuncia la colocación de propaganda electoral en equipamiento carretero, sin que obren en el expediente las constancias necesarias para realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda; en consecuencia, se ordena a la autoridad administrativa realice todas las diligencias necesarias, a efecto de determinar la naturaleza de la

barda denunciada, ubicada en: Avenida Naucalpan-Ixtlahuaca, con dirección a Ixtlahuaca del lado derecho a la altura de una tienda de venta de material eléctrico y tlapalería denominada "La Miel", Barrio San Luis Ayucan, Jilotzingo, Estado de México.

Lo anterior, deberá realizarse en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Así, una vez cumplido lo anterior, se deberá **remitir dentro del día hábil siguiente** el expediente a este Tribunal Electoral.

II. Atento a lo señalado en el artículo 485, párrafo cuarto, fracciones IV y V del Código Electoral del Estado de México, se interrumpe el plazo para resolver el presente procedimiento, el cual se reanudará una vez que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, remita de nueva cuenta el expediente respectivo debidamente integrado.

Notifíquese el presente acuerdo por estrados al quejoso, así como a los denunciados y, remítanse por oficio, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, los autos para el cumplimiento del presente acuerdo, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, ponente en el presente asunto, Doctor en Derecho Crescencio Valencia Juárez, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN